

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual- quiera, la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:
27, Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publi- carse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta ea- da línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios pú- blicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36 del reglamento orgánico provisional de la Sanidad marítima, de 12 de Junio último, se anuncian vacantes las plazas que á continuación se expresan, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otra de igual clase y sueldo; en su defecto los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo.

Los que aspiren á las mismas diri- girán sus instancias á esta Dirección general, por conducto de los Goberna- dores civiles de las provincias donde residan, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid;» advirtiéndole que en las instancias de- ben hacer constar expresamente la plaza ó plazas á que aspiren.

Madrid 2 de Septiembre de 1887.—
El Director general, Teodoro Baró.

PLAZAS VACANTES

FACULTATIVAS

Tercera categoría.

Directores Mé-
dicos de vi-
sita de naves
del puerto de

Mahón.
Avilés.

Cuarta categoría.

Directores Mé-
dicos de vi-
sita de naves
de los puer-
tos de.....

Albuñol.
Almuñécar.
Bermeo.
Fregeneda.
Fuentarrabía.
Fuenteventura
Isla Cristina.
Selva.
Santoña.
Tortosa.

Secretarios de
las Direccio-
nes de.....

Navia.
Ceuta.

Albuñol.
Almuñécar.
Arrecife.
Benicarló.
Bermeo.
Cadaqués.
Deva.
Estepona.
Fregeneda.
Fuenteventura.
Gandía.
Isla Cristina.
Jávea.
Laredo.
Llanes.
Marbella.
Mazarrón.
Selva.
Puerto de Santa María
Ribadesella.
San Esteban de Pravia.
San Fernando.
Santa Cruz de la Palma
Santoña.
Tapia.
Torre del Mar.
Vega.
Villaviciosa.
Zumaya.

NO FACULTATIVAS

Barcelona.
Bilbao.
Bilbao.
Bonanza.
Cartagena.
Cádiz.
Ceuta.
Huelva.
San Sebastián.

Celadores Es-
cribientes de
las Direccio-
nes de.....
Celadores Ope-
rarios del la-
zareto sucio
de.....

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 367.

Sección de Fomento.—Montes.

Este Gobierno de provincia ha acor- dado que para la enagenación de los pastos que puedan producir los mon- tes que el Estado posee en el término municipal de Calasparra durante el año forestal de 1887 88; se cele- bre una subasta ante el Alcalde de dicho pue- blo con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 4 de Octubre próxi- mo á las 12 de su mañana, bajo el tipo de tasación de 675 pesetas y con suje- ción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de mani- fiesto en la Secretaría del Ayunta- miento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en este pe-

riódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 1.º de Septiembre de 1887.—
El Gobernador, Emilio Pérez Villa- nueva.

Número 368.

Sección de Fomento.—Montes.

Este Gobierno de provincia ha acor- dado que para la enagenación de los pastos que puedan producir los mon- tes que el Estado posee en el tér- mino municipal de Pliego, durante el año forestal de 1887 á 1888; se cele- bre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo, con asistencia de un de- legado del distrito forestal y una pare- ja de la Guardia civil el día 3 de Oc- tubre próximo á las 12 de su mañana, bajo el tipo de tasación de 175 pesetas y con sujeción al estado de aprovecha- mientos y pliegos de condiciones facul- tativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este pe- riódico oficial para conocimiento del público

Murcia 1.º de Septiembre de 1887.—
El Gobernador, Emilio Pérez Villa- nueva.

Número 369.

Sección de Fomento.—Montes.

Este Gobierno de provincia ha acor- dado que para la enagenación de las leñas de monte bajo que puedan pro- ducir los que el Estado posee en el término municipal de Calasparra, du- rante el año forestal de 1887 á 1888; se celebre una subasta ante el Alcal- de de dicho pueblo, con asistencia de un delegado del Distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 5 de Octubre próximo á las doce de su ma- ñana, bajo el tipo de tasación de 3835 pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condi- ciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secre- taría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en este pe- riódico oficial, para conocimiento del público.

Murcia 1.º de Septiembre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 366.

Sección de Fomento.—Montes.

Este Gobierno de provincia ha acor- dado que para la enagenación de los pastos que puedan producir los mon- tes que el Estado posee en el término municipal de Molina durante el año forestal de 1887 á 1888; se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pue-

blo con asistencia de un delegado del Distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 3 de Octubre pró- ximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas y con sujeción al estado de aprovechamien- tos y pliegos de condiciones facultati- vas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayun- tamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en este pe- riódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 1.º de Septiembre de 1887.—
El Gobernador, Emilio Pérez Villa- nueva.

Cuarta seccion.

Número 331.

ZONA MILITAR DE MURCIA

NÚMERO CINCUENTA Y SIETE

Aviso.

Debiendo concentrarse en esta Plaza los soldados destinados á Ultramar que se expresan á continuación y se encuentran expectando embarque en diferentes puntos de esta provincia, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los in- teresados, los cuales deberán presen- tarse desde luego en el respectivo Ba- tallón depósito, los que residan en la capitalidad de las zonas y los demás á los Ayuntamientos á que corresponda el pueblo en que habitán, para que he- chas por los Alcaldes las debidas ano- taciones en la relación de llamamien- to, que al efecto habrán recibido, pue- dan los soldados marchar á presen- tarse ante el Jefe del Batallón depósi- to de la misma, con objeto de pasar después á esta capital.

Murcia 26 de Agosto de 1887.—De O. de S. S., El Teniente Secretario, Cristóbal Pardo.

Primer reemplazo de 1885.

Pedro Monreal Jiménez.
José Gómez Gabarrón.
Juan Sánchez Navarro.
Antonio Tristán Marco.
Juan Lorente Navarro.
José Navarro Ortuño.
Juan García León.
José Ruíz Angosto.
Francisco Ruíz Sorrano.

Francisco Guillén Lorente.
 Manuel García Puertas.
 Antonio García Bejar.
 Diego Rabal Piñero.
 José Rubio Pascual.
 Miguel Blesa Fajardo.
 Francisco Navarro González.

Segundo reemplazo de 1885:

José Tomás Murcia.
 Clemente de San Nicolás.
 Antonio Saura Morales.
 Juan Pérez Sánchez.
 Antonio López Sánchez.
 Julián Martín Nicolás.
 Damián Albaladejo García.
 José Conesa Hernández.
 Juan Pérez Abellán.
 Antonio Navarro Campoy.
 Francisco Barrera Gallego.
 Francisco Olivares Botía.
 Pedro Martínez Esteban.
 Antonio Mateo Martínez.
 Bernabé Mateos Belmonte.
 Juan García Sánchez.
 Rafael Martínez Adán.
 Antonio Ayala Martínez.
 Juan Jiménez Alvarez.
 Gerónimo Pérez Guardiola.
 Pascual Molina Cano.
 Felipe Muñoz Patena.
 José Pérez López.
 Ginés Garzón de Josefa.
 Alfonso Moya López.
 Pedro Gómez Rodríguez.
 Vicente Yepes Pérez.

Antonio Robles Sánchez.
 Tomás Celdrán Penín.
 Francisco Delgado Ortega.
 Ginés Salinas Pallán.
 José Gil Bujaque.
 Antonio Cortés Beas.
 José Cánovas Romero.
 José Ibañez Baena.
 Francisco Millán Paredes.
 Juan Navarro Jiménez.
 Bartolomé Peña Hernández.
 Juan García Camachos.
 Juan Vergara Hermosilla.
 Ginés Pérez Ros.
 Damian Rodríguez Orta.
 José Gonzalez Pedrero.
 Francisco Carbonell Blanco.
 Antonio Marín Martínez.
 Roque Escudero Escobar.
 Francisco Roca Ros.
 José Moreno Alcaráz.
 Antonio Carrillo Guillén.
 Diego Melgarejo Donate.
 José Guillén García.
 José Robles García.
 Juan Carrasco Valero.
 Angel Manzanares Ruíz.
 Ginés Miñarro López.
 Silvestre Miralles Lajara.
 Miguel Ros Alcazar.
 Esteban Cases Porta.
 Antonio Rocamora Marco.
 Andrés Torralba Vitoria.
 Diego López Gómez.
 Antonio Jiménez Fernández.
 Alfonso García Bayonas.
 José Vidal Lucas.
 Andrés Rech Moreno.

Reemplazo de 1886.

Juan Juarez Martínez.
 José Pascual Gómez.
 Francisco Rojo Jordán.
 José García Bayona.
 Mariano Montoya Frisoil.
 José Pardo Sáez.

De diferentes reemplazos.

Alfonso Martínez Soriano.

Manuel Abella Moreno.
 Angel Jiménez García.
 Pascual Ramos Utrason.
 Francisco Saez Egea.
 Manuel González Piñero.
 Antonio Lajara Lajara.
 Juan Sánchez Andreu.
 Miguel Lorca García.
 Antonio Llamas Carreño.
 Pedro Martínez Fernández.
 Francisco Villegas Gutiérrez.
 Juan Cuenca Navarro.

8-5

Sexta sección.

Número 376.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Presentadas á este Ayuntamiento por los respectivos Cuentadantes las Municipales de esta villa, correspondientes al presupuesto del año 1884-85, quedan espuestas al público en la Secretaria de este Municipio por término de quince dias que se contarán desde el de la fecha inclusive, á fin de que los vecinos que gusten examinarlas puedan hacerlo en el expresado plazo, transcurrido el cual no se admitirá reclamación alguna.

Aledo 27 de Agosto de 1887.—Antonio José García.

Octava seccion.

Número 387.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto á virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador don Arturo López Reynoso, en nombre de don Antonio Baocidades, contra don Ginés Cebrián Conesa, sobre pago de cantidad, se anuncian en pública subasta los bienes siguientes:

Una parte de casa, hoy en su mayor parte destruida, sita en diputación de la Palma, de este término municipal, y caserío de los Conesas, con parte de algibe, pozo, pila, egido y era, que comprende una superficie de cincuenta y cuatro metros noventa y dos decímetros cuadrados, y linda Norte, egido, y por los demás vientos, casas de herederos de Vicente Conesa, hoy de Alfonso Madrid y otros; tasado todo en cuatrocientas pesetas. . . 400

Un trozo de tierra de sesenta y dos áreas y veintinueve centiáreas, equivalente á once celemines y un octavo, con cuatro higueras, situado en la misma diputación y municipalidad, linda Norte, con camino de San Ginés y boquera de las viñas, de herederos de don Bartolomé Ferro y doña Fulgencia Rosique, Oeste, huerto de la misma, egido y boquera, hoy huerto de Alfonso Madrid; Sur, tierra de don Fulgencio Rosique, hoy el mismo Alfonso Madrid y Este, boquera de la viña del mismo señor Ferro; tasado en quinientas pesetas. . . 500

Un trozo de tierra riego de cuarenta y ocho áreas, y setenta y dos

centiáreas, equivalente á cuatro tahullas en la precitada diputación; linda Norte y Este, tierra de doña Fulgencio Rosique, hoy de Alfonso Madrid; Sur, con olivar de José María Piseli, y Oeste, tierra de doña Fulgencia Rosique, hoy de Alfonso Madrid; tasado en quinientas pesetas. 500

La tercera parte de una noria y balsa, en la misma diputación y municipalidad, en estado de abandono, linda Norte, vereda; tierras de doña Ana Conesa, y egido de las casas; Este, tierra de don Fulgencio Rosique; Sur, otra de don Bartolomé Ferro, y Oeste con la hacienda de los herederos de don Antonio Monrroy, hoy por todos los vientos, con don Alfonso Madrid; tasada en cuatrocientas pesetas 400

Quince áreas, sesenta y cinco centiáreas, equivalentes á una tahulla y dos quintos de otra en la misma Diputación y término, que linda Norte y Oeste, tierra de don Fulgencio Rosique, hoy Alfonso Madrid, y por las demás partes, otra de don Bartolomé Ferro, hoy sus herederos tasada en cien pesetas. 100

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de Octubre próximo á las once de su mañana en el cual se admitirán posturas por las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose que la titulación de dichas fincas aparecen de una certificación del Registro de la propiedad de este partido que estará de manifiesto en la Escribanía; y así mismo que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha tasación.

Dado en Cartagena á primero de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan de Dios Cabrera.—Ante mí, Manuel Belda.

Anuncios.

Número 385.

Don Eduardo Más y Mateos, Comisionado ejecutor de apremios del partido de Alquerías.

Hago saber: Que por el Sr. Alcalde de esta capital, se ha acordado con fecha de hoy proceder á la subasta de las fincas embargadas á los deudores que á continuación se expresan, por débitos de contribución territorial, cuyo primer remate tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 30 de Septiembre próximo á las diez de su mañana, advirtiéndose que los deudores podrán satisfacer sus cuotas, costas y gastos, antes de procederse á la venta, y que solo se admitirán posturas por las dos terceras partes de la capitalización de las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Número 4585.—Josefa Pardo.

Una casa en la calle Mayor, número 36; que linda por la derecha, con Josefa Marín Navarro; izquierda, Juan Pino Arce; y espada Pedro Navarro Cuadrado; siendo su dueña en la actualidad Manuela Espinosa Ramos, y ha sido capitalizada en. 450 »

Número 4438.—Antonio Marín García.

Una casa de planta baja, calle Mayor, número 29; linda por la derecha, con los herederos de Miguel Nicolás García; izquierda, con José Murcia; y espalda, D. Alejo Molina Márquez; ha sido capitalizada en. 650 »

Número 4897.—José Quesada y María Marín.

Una casa de planta baja, calle Mayor, número 24; linda por la derecha, José Henarejos; izquierda, Josefa Ros Rosa; y espalda, D. Magdalena Molina Márquez; siendo su dueño en la actualidad Mariano Rufet, y ha sido capitalizada en. 600 »

Número 4896.—Josefa Quesada.

Una casa de planta baja, calle Mayor, número 22; linda por la derecha, Josefa Robles Rosa; izquierda, Mariano Rufet; y espalda, Antonio Martínez Sánchez; siendo su dueño en la actualidad José Henarejos, y ha sido capitalizada en. 475 »

Número 4582.—José Zamudio.

Una casa de planta baja, calle Mayor, número 20; linda por la derecha, Rufino García; izquierda, José Henarejos; y espalda, Antonio Martínez Sánchez, y ha sido capitalizada en. 475 »

Número 4847.—Juan Gonzalez Esteban.

Una casa de planta baja, calle Mayor, número 3; linda por la derecha, Manuel Olmos Martínez izquierda, Manuela Espinosa Ramos; y espalda, D. Alejo Molina Marquez; habiendo sido capitalizada en. 925 »

Número 4567.—Josefa Martínez Pina.

Una casa de planta baja, calle Mayor, número 5; linda por la derecha, José Muñoz Sánchez; izquierda, Juan Gonzalez Esteban; y espalda, don Alejo Molina Márquez; siendo su dueño en la actualidad Manuel Olmos Martínez, y ha sido capitalizada en. 475 »

Número 4545.—Juan Salas Riquelme.

Una casa de planta baja, calle Mayor, número 63; linda por la derecha, Josefa Navarro Riquelme; izquierda, Antonio Garres Gambín; y espalda, D. Alejo Molina Márquez, y ha sido capitalizada en. 475 »

Número 4575.—José Martínez Martínez.

Una casa de planta baja, calle Mayor, número 73; linda por la derecha, Manuel Albaladejo; izquierda, Velazco Martínez; y espalda, don Alejo Molina Marquez; siendo su dueña en la actualidad Teresa Meseguer, y ha sido capitalizada en. 300 »

Número 4580.—José Marín Murcia.

Una casa de planta baja, calle Mayor, número 18, linda por la derecha, Juan Miralles; izquierda, Josefa Robles; y espalda, Antonio Martínez Sánchez; siendo su dueño en la actualidad Rufino García, y ha sido capitalizada en. 450 »

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitación.—El Comisionado, Eduardo Más.

Continuación de los modelos para formación de las Cartillas evaluatorias (1).

Prados.—Secano.	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Productos.			
Por... kilogramos de heno, á... pesetas los 100 kilogramos.			
Por el aprovechamiento de primavera.			
Por el aprovechamiento de otoño.			
Por.			
Por.			
TOTAL productos.			
Gastos.			
Por... kilogramos de abono, á... pesetas.			
Por... jornales para esparcirlo, á... pesetas.			
Por... jornales de siega, á... pesetas.			
Por... jornales para la preparación y conservación del heno, á... pesetas.			
Por.			
Por.			
TOTAL gastos.			
Resumen.			
Importan los productos.			
Importan los gastos.			
Líquido imponible.			

(105)

NOTA ACLARATORIA

PRADOS

(105) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

Alamedas y sotos.—Secano.	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Productos.			
(106) Por... metros cúbicos de madera para la construcción ó para la industria.			
(107) Por... kilogramos de leña para la venta, á... pesetas los 100 kilos.			
(108) Por aprovechamientos de los pastos.			
(109) {Por.			
{Por.			
TOTAL productos.			
Gastos.			
(110) Por... jornales de poda y limpia de los árboles, á... pesetas.			
(111) Por... jornales para la corta ó tala, á... pesetas.			
(112) Por gastos de guardería.			
(113) {Por.			
{Por.			
TOTAL gastos.			
Resumen.			
Importan los productos.			
Importan los gastos.			
Líquido imponible.			

NOTAS ACLARATORIAS

ALAMEDAS Y SOTOS

(106) En la explotación de las alamedas y sotos, como en todo cultivo que dure más de un año, será preciso hacer la cuenta de gastos y productos para el tiempo que dure la explotación, deduciendo de ella los productos y gastos por año común del decenio, que son las que deben figurar en la cuenta, cualquiera que sean los sistemas de explotación seguidos.
La determinación del volumen de la madera obtenida se calculará por el volumen de la pieza rolliza.

(1) Véase el Boletín de ayer núm. 57.

(107) En esta partida se comprenderá, no tan sólo la leña obtenida de la poda y limpias, sino también las que proceden de la corta de madera.
(108) Véase la nota (91).
(109) Véase la nota (10).
(110) Véase la nota (82).
(111) Véase la nota (82).
(112) Véase la nota (7).
(113) Véase la nota (10).

Monte alto.—Secano.	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Productos.			
(114) Por... metros cúbicos de madera para la construcción ó para la industria.			
(115) Por... kilogramos de leña para la venta ó carboneo; á... pesetas los 100 kilos.			
(116) Por aprovechamiento de los pastos.			
(117) {Por.			
{Por.			
TOTAL productos.			
Gastos.			
(118) Por... jornales de poda y limpia de los árboles, á... pesetas.			
(119) Por... jornales de tala ó descuaje, á... pesetas.			
(120) Por gastos de guardería.			
(121) {Por.			
{Por.			
TOTAL gastos.			
Resumen.			
Importan los productos.			
Importan los gastos.			
Líquido imponible.			

NOTAS ACLARATORIAS

MONTE ALTO

(114) Véase la nota (106).
(115) Véase la nota (107).
(116) Véase la nota (91).
(117) Véase la nota (10).
(118) Véase la nota (82).
(119) Véase la nota (82).
(120) Véase la nota (7).
(121) Véase la nota (10).

Monte bajo.—Secano.	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Productos.			
(122) Por... kilogramos de leña para la venta ó carboneo, á... pesetas los 100 kilos.			
(123) Por aprovechamiento de los pastos.			
(124) {Por.			
{Por.			
TOTAL productos.			
Gastos.			
(125) Por... jornales para la corta, á... pesetas.			
(126) Por gastos de guardería.			
(127) {Por.			
{Por.			
TOTAL gastos.			
Resumen.			
Importan los productos.			
Importan los gastos.			
Líquido imponible.			

NOTAS ACLARATORIAS

MONTE BAJO

(122) Véanse las notas (106) y (107).
(123) Véase la nota (91).
(124) Véase la nota (10).
(125) Véase la nota (82).
(126) Véase la nota (7).
(127) Véase la nota (10).

Modelo núm. 3.

Provincia de _____

Distrito municipal de _____

CUENTA de productos y gastos de cada cabeza de ganado, según sus clases, formada para que sirva de justificante á la propuesta de tipos medios.

RIQUEZA PECUARIA	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	RIQUEZA PECUARIA	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
VACUNO Á LA LABOR					ASNAL Á LA LABOR				
Productos.					Productos.				
Por doscientos diez días hábiles para el trabajo en un año, á... pesetas cada día.					Por... días que se considera ocupado en un asno en el trabajo de..., á razón de... pesetas diarias.. . . .				
Por el valor del estiércol.					Por... días ocupados en..., á... id. id.				
Por.					Por el producto del estiércol.				
TOTAL productos.					Por.				
Gastos.					Gastos.				
Por interés del capital que representa la manutención y jornal del gañán.					TOTAL productos.				
Por manutención.					Gastos.				
Por.					Por el jornal de un hombre... días para estar al cuidado de los asnos, á cada día.				
TOTAL gastos.					Por manutención.				
Resumen.					Resumen.				
Importan los productos.					Por.				
Importan los gastos.					Por.				
Líquido imponible.					TOTAL gastos.				
CABALLAR Á LA LABOR					VACUNO Á GRANJERIA				
Productos.					Productos.				
Por doscientos diez días hábiles para el trabajo en un año, á... pesetas cada día.					Por valor de la mitad de una cría que produce cada dos años.				
Por el producto del estiércol.					Por el producto del estiércol.				
Por.					Por el de la leche.				
Por.					Por el de la manteca.				
TOTAL productos.					Por el del queso.				
Gastos.					Gastos.				
Por interés del capital que representa la manutención y jornal del gañán.					Por.				
Por manutención.					Por.				
Por.					Por.				
TOTAL gastos.					TOTAL productos.				
Resumen.					Resumen.				
Importan los productos.					Por el jornal de un boyero y un zagal en todo el año para la guarda de... vacas, á... pesetas.				
Importan los gastos.					Por el valor del pienso de la vaca y cría.				
Líquido imponible.					Por el de los pastos para idem.				
MULAR Á LA LABOR					CABALLAR Á GRANJERIA				
Productos.					Productos.				
Por doscientos diez días hábiles para el trabajo de un año, á... pesetas cada día.					Por la mitad del valor de una cría que produce cada dos años.				
Por el producto del estiércol.					Por el valor del estiércol.				
Por.					Por utilidades de la trilla.				
Por.					Por.				
TOTAL productos.					Por.				
Gastos.					Gastos.				
Por el interés del capital que representa la manutención y jornal del gañán.					TOTAL gastos.				
Por manutención.					Resumen.				
Por.					Importan los productos.				
Por.					Importan los gastos.				
TOTAL gastos.					Líquido imponible.				
Resumen.					Líquido imponible.				
Importan los productos.									
Importan los gastos.									

(Se continuará.)